



Departamento de Boyacá  
Gobernación

RESOLUCIÓN No. 071 DE \_\_\_\_\_  
( 02 MAY 2019 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE 2 POTENCIALES BENEFICIARIOS AL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A LA FINANCIACION DE UN PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PARA AHORRADORES PRIMERA ETAPA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA”**

**EL GOBERNADOR DE BOYACÁ**

*En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 64 y 305 numerales 1 y 2 de la Constitución Política, Ley 3ª de 1991, la Ley 546 de 1999, Ley 1537 de 2012, Decreto Nacional 1071 de 26 de mayo de 2015, Decreto Nacional 1934 de 29 septiembre de 2015, el Decreto Departamental 939 de 2012 y la Ordenanza 003 del 19 de febrero de 2019,*

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del artículo 51 de la Constitución Política de 1991, le corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho a una vivienda digna y promover planes de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el Artículo 1º del Decreto Ley 1188 de 2003, señala que el Gobernador de cada Departamento deberá coordinar y articular el desarrollo de las políticas nacionales en su territorio, haciendo uso de sus instrumentos de planificación y concertación interinstitucional.

Que el plan departamental de Desarrollo “Creemos en Boyacá, tierra de Paz y Libertad 2016-2019” adoptado mediante Ordenanza No.007 de mayo 31 de 2016, busca promover el desarrollo de soluciones habitacionales con características apropiadas para un hábitat soporte de la convivencia familiar y social, acorde con la política nacional de vivienda, enfocado al mejoramiento de la calidad de vida en el hogar en aras de reducir el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda en el Departamento de Boyacá.

Que los aportes de la Gobernación de Boyacá podrán ser financiados con recursos del sistema general de regalías - Fondo de compensación regional previa aprobación y priorización del proyecto por parte del órgano colegiado de administración y decisión “OCAD” o con recursos propios del departamento u otras fuentes de financiación pública.

Que se hace necesario establecer el procedimiento para escoger 2 beneficiarios para el proyecto denominado “Apoyo a la financiación de un proyecto de vivienda de interés social para ahorradores”. URBANIZACION SAN JERONIMO PRIMERA ETAPA el cual estará ubicado en el Municipio de Tunja Carrera 1 No 80-67.

*cup*

*clm*





Departamento de Boyacá  
Gobernación

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

( 02 MAY 2019 )

Que, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º. OBJETO:** La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento mediante el cual se seleccionará **2** hogares beneficiados para el proyecto denominado "Apoyo a la financiación de un proyecto de vivienda de interés social para ahorradores primera etapa del Departamento de Boyacá".

**ARTICULO 2º. ALCANCE:** El proyecto denominado " Apoyo a la financiación de un proyecto de vivienda de interés social para ahorradores primera etapa del Departamento de Boyacá." se viene desarrollando en la modalidad de vivienda nueva nucleada y articulara esfuerzos y recursos públicos provenientes del fondo de compensación regional, aportes privados aportados por los hogares interesados en beneficiarse del mismo, siempre y cuando cuenten con un ahorro programado para tal fin, así como evaluación crediticia favorable.

**ARTICULO 3º. COBERTURA:** El proyecto denominado "Apoyo a la financiación de un proyecto de vivienda de interés social para ahorradores", tiene cobertura en el área urbana de la ciudad de Tunja en la Carrera1 No 80-67 del departamento de Boyacá, de acuerdo a la licencia de urbanismo y construcción N° C1LUC-106-16 UCM-001-16.

**ARTICULO 4º- COORDINACION:** La Dirección de Vivienda, Edificaciones y obra pública de la Secretaría de Infraestructura Pública de la Gobernación de Boyacá, asumirá la coordinación del proyecto a través de los profesionales adscritos a dicha dirección y cumplirá las siguientes funciones:

1. Distribuir el formulario único de postulación.
2. Recibir y organizar los documentos exigidos en la convocatoria a los hogares participantes en la misma.
3. Levantar la lista total de inscritos
4. Revisar y evaluar la documentación recibida de los hogares postulados
5. Calificar a los hogares postulados de conformidad con los criterios de priorización definidos para tal fin

**ARTICULO 5º. CONVOCATORIA:** La presente convocatoria se rige con lo determinado en la Ley 1537 de 2012 por medio de la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones. Así mismo la Ordenanza N° 003 del 19 de febrero de 2019, "Por la cual se autoriza al Gobernador de Boyacá para asignar subsidios de vivienda de interés social, en el sector rural y urbano del Departamento de Boyacá y se dictan otras disposiciones".

**PARÁGRAFO:** La convocatoria se realizará a partir del 7 de mayo de 2019 y se mantendrá vigente hasta el día 9 de mayo de 2019.

*ewj*

*Amir*





Departamento de Boyacá  
Gobernación

RESOLUCIÓN No. **071** DE \_\_\_\_\_  
( **02 MAY 2019** )

Es importante aclarar que el cumplimiento de requisitos o presentación de documentos no significa la selección y/o otorgamiento del subsidio, se tendrá en cuenta el orden de llegada, requisitos legales. Sin embargo, de este orden se seleccionará el hogar a ser presentado, conforme a las metodologías establecidas por el gobierno Departamental a través de sus disposiciones.

**ARTICULO 6°. POSTULANTES.** Abierta la convocatoria, los hogares interesados procederán a postularse ante la dirección de vivienda, edificaciones y obra pública de la Gobernación de Boyacá bajo los parámetros establecidos para tal fin. La postulación se acreditará mediante la entrega de los documentos exigidos para esta etapa del proceso de selección del beneficiario.

**ARTICULO 7°. REQUISITOS EXIGIDOS EN LA ETAPA DE POSTULACIÓN:** La postulación de los hogares para la obtención de los subsidios se realizará ante la Dirección de Vivienda, Edificaciones y obra pública de la Secretaria de Infraestructura Pública de la Gobernación de Boyacá, observando los siguientes requisitos que deben ser acreditados por cada postulante ante el Departamento:

- a) Podrán ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda de interés social urbano los hogares conformados por dos o más personas que integren el grupo familiar.
- b) Tener ingresos totales mensuales entre dos (2) a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- c) No ser propietarios de una vivienda y/o propiedades (Bienes inmuebles) en el territorio nacional.
- d) No haber sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas.
- e) No haber sido beneficiarios, a cualquier título, de las coberturas de tasa de interés, establecidas en los Decretos 1143 de 2009, 1190 de 2012 y 0701 de 2013.
- f) Carta de existencia de cuenta de ahorros del hogar postulado, debidamente expedida por la correspondiente entidad bancaria.
- g) Contar con un crédito pre-aprobado por el valor correspondiente a los recursos faltantes para acceder a la solución de vivienda a adquirir. La carta de pre-aprobación de crédito deberá consistir en una evaluación crediticia favorable

aup

*[Firma manuscrita]*

